



VISTOS; el Informe N° 000498-2021-DDC LIB/MC que contiene la solicitud de abstención del Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad; el Informe N° 001407-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 000498-2021-DDC LIB/MC el señor Jhon Charles Juárez Urbina, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, formula abstención, respecto del procedimiento administrativo disciplinario a iniciarse contra el señor Mariano Rafael Seminario Rebolledo, como encargado de Almacén de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, por la presunta transgresión a los principios, deberes y prohibiciones establecidos en el numeral 2 y 6 del artículo 6, numeral 6 del artículo 7 y numeral 2 del artículo 8 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, teniendo como medio de prueba, entre otros, el Informe de Auditoría N° 016-2019-2-5765 “Transferencias bancarias efectuadas por la Unidad Ejecutora N° 009 - La Libertad del Ministerio de Cultura para el pago de impuestos, contribuciones, aportaciones, detracciones y proveedores” (Expediente N° 015-2019-ST);

Que, el señor Jhon Charles Juárez Urbina, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, manifiesta que se encuentra inmerso en el Expediente N° ST000020200000076, relacionado al Informe de Auditoría N° 016-2019-2-5765 “Transferencias bancarias efectuadas por la Unidad Ejecutora N° 009 - La Libertad del Ministerio de Cultura para el pago de impuestos, contribuciones, aportaciones, detracciones y proveedores”, y en tal sentido solicita se emita el acto resolutivo que apruebe su abstención, considerando lo previsto en los numerales 3 y 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la LPAG);

Que, los numerales 3 y 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG, establecen que la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros: i) Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel; y, ii) Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 381-2019-MC, se designa al señor Jhon Charles Juárez Urbina como Director Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, correspondiéndole pronunciarse como Órgano Instructor respecto al



procedimiento administrativo disciplinario a instaurarse contra el señor Mariano Rafael Seminario Rebolledo, como encargado de Almacén de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, por la presunta transgresión a los principios, deberes y prohibiciones establecidos en el numeral 2 y 6 del artículo 6, numeral 6 del artículo 7 y numeral 2 del artículo 8 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, teniendo como medio de prueba, entre otros el Informe de Auditoría N° 016-2019-2-5765 “Transferencias bancarias efectuadas por la Unidad Ejecutora N° 009 - La Libertad del Ministerio de Cultura para el pago de impuestos, contribuciones, aportaciones, detracciones y proveedores”, con lo cual, y de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 000498-2021-DDC LIB/MC, se corrobora la aplicación de los supuestos de abstención descritos en los numerales 3 y 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en los numerales 3 y 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo el procedimiento administrativo disciplinario, debiendo recaer dicha condición en el Director General de la Oficina General de Recursos Humanos;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por el señor Jhon Charles Juárez Urbina, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, respecto del procedimiento administrativo disciplinario a ser instaurado contra el señor Mariano Rafael Seminario Rebolledo, como encargado de Almacén de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad (Expediente N° 015-2019-ST).

Artículo 2.- Designar al señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, como órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario, a que se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento administrativo disciplinario objeto de abstención, a través del Sistema de Gestión Documental, al Director General de la Oficina General de Recursos Humanos.



Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Jhon Charles Juárez Urbina, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad y al señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ANDREA GISELA ORTIZ PEREA
Ministra de Cultura